



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

EXPEDIENTE N° 184214-2017-MTPE/1/20.3

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 04 -2018- MTPE/1/20.3

Lima, 12 ENE 2018

## VISTO:

Puesto en Despacho a la fecha el expediente N° 184214-2017-MTPE/1/20.3 sobre la Inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **OLIVERA NUÑEZ, SANDRA MILAGROS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43395882, con domicilio en Avenida Venezuela N°842, Block IV Dpto. 1103, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima; y,

## CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR<sup>1</sup>, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, (en adelante el Reglamento);

**Que**, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar, a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

**Que**, de la evaluación conjunta de la solicitud con Registro N° 184214-2017 así como de los documentos obrantes en el Expediente N° 56183-2017-MTPE/1/20.3, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 46° inciso 46.1 numeral 46.1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS<sup>2</sup>, se advierte que la administrada cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 1 del Expediente N° 56183-2017, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **copia simple de la Ficha del**

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 014-2013-TR

## Artículo 5°.- REQUISITOS

El solicitante deberá acompañar a la solicitud del Registro los siguientes documentos:

5.1. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería (CE). 5.2. Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC). 5.3. Copia simple de recibo de agua, luz o teléfono. 5.4. Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional. 5.5. Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión. 5.6. Curriculum Vitae documentado. 5.7. Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años en su profesión. 5.8. Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (4) años en la actividad Auditora, dos (2) de los cuales deben ser específicamente en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o en sistemas integrados de gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas. 5.9. copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión.

<sup>2</sup> Decreto Supremo 006-2017-JUS- Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°- Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 46.- Documentación prohibida de solicitar.- (...) 46.1.- Para el inicio, prosecución o conclusión de todo procedimiento, común o especial, las entidades quedan prohibidas de solicitar a los administrados la presentación de la siguiente información o la documentación que la contenga: 46.1.1.- Aquella que la entidad solicitante genere o posea como producto del ejercicio de sus funciones públicas conferidas por Ley o que deba poseer en virtud de algún trámite realizado anteriormente por el administrado en cualquiera de sus dependencias, o por haber sido fiscalizado por ellas, durante cinco (5) años anteriores inmediatos, siempre que los datos no hubieran sufrido variación. Para acreditarlo, basta que el administrado exhiba la copia del cargo donde conste dicha presentación, debidamente sellado y fechado por la entidad ante la cual hubiese sido suministrada.



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

**Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 2 del Expediente N° 56183-2017, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **copia simple del recibo luz**, que obra a fojas 3 del Expediente N° 56183-2017, en el cual se observó que la dirección consignada en el recibo coincide con la dirección indicada en la solicitud de la administrada, cumpliendo lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**, toda vez que la administrada adjuntó copia del Título Profesional de Ingeniero Químico, expedida por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, que obra a fojas 4 del Expediente N° 56183-2017, acompañado de la declaración jurada de autenticidad del citado documento, que obra a fojas 5, en aplicación de lo establecido en el numeral 47.1.1 del artículo 47 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS<sup>3</sup>, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5 del Reglamento; **certificado de habilidad profesional**, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú, que obra a fojas 6 del Expediente N° 56183-2017, en el cual se consigna la fecha de incorporación (24/10/2011), cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **currículum vitae documentado**, que obra a fojas 1 y 2 de autos y de fojas 7 al 58 del Expediente N° 56183-2017, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; **certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; toda vez que la administrada adjuntó la siguiente documentación: Constancia de trabajo expedida por la empresa **INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.**, que obra a fojas 42 del Expediente 56183-2017, la cual señala que el periodo de la relación laboral comprende del 12/01/2011 al 04/04/2017; sin embargo, tomando en consideración la fecha de incorporación de la administrada al Colegio de Ingenieros del Perú (24/10/2011), en virtud al artículo 1 de la Ley 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería<sup>4</sup>, la fecha a considerar para el cálculo de la experiencia profesional es del 24/10/2011 al 04/04/2017, con lo cual la administrada acreditó **un total de 5 años, 5 meses y 10 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5 del Reglamento. Asimismo, es necesario mencionar que los certificados y constancias de trabajo que obran de fojas 44 a 48 del Expediente 56183-2017, no han sido considerados en la presente evaluación, toda vez que la fecha de la relación laboral que se consigna en dichos documentos es anterior a la fecha de incorporación de la administrada al Colegio de Ingenieros del Perú (24/10/2011); **certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; toda vez que la administrada adjuntó la constancia de auditor expedida por la empresa **INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.**, que obra a fojas 1 de autos, la cual señala que la administrada realizó auditorías en base a las normas ISO 9001, ISO 14001 e OHSAS 18001 (en adelante SIG), por el periodo que comprende de junio del 2011 (01/06/2011) al 20/07/2017, con lo cual acreditó **un total de 6 años, 1 mes y 19 días de actividad auditora en SIG y 241.5 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con lo previsto en el numeral 5.8 del artículo 5 del Reglamento; **copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; toda vez que la administrada adjuntó la copia del diploma que acredita haber aprobado el Diplomado en **“SISTEMAS INTEGRADOS DE**

<sup>3</sup> TUO de la Ley N°27444

Artículo 47.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales 47.1. Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio: 47.1.1. Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad.

<sup>4</sup> Ley 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería

Artículo 1°.- “Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)”



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**GESTIÓN**", expedido por la empresa BS GRUPOS S.A.C. y la constancia interna de notas que obran a fojas 50 y 51 del Expediente 56183-2017, acompañada de la declaración jurada de autenticidad de los citados documentos, que obra a fojas 52, de acuerdo a lo regulado en el numeral 47.1.1 del artículo 47 del TUO de la Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS; asimismo, adjuntó copia del Diploma de especialización profesional en "IMPLEMENTACIÓN Y AUDITORIA DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE CALIDAD, AMBIENTAL, SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL", expedido por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que obra a fojas 53 del Expediente 56183-2017, acompañada de la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 54 del Expediente 56183-2017; por lo tanto, con los documentos mencionados la administrada cumple con acreditar lo requerido en el numeral 5.9 del artículo 5 del citado Reglamento. Finalmente, cabe mencionar que los documentos que obran de fojas 55 a 58 del Expediente 56183-2017, no han sido considerados en la evaluación por haber sido presentados en copia simple sin haberse adjuntado las respectivas declaraciones juradas de autenticidad de acuerdo a lo regulado por el numeral 47.1.1 del artículo 47 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS.

**Que**, de la evaluación de los documentos presentados en la solicitud de inscripción y en el Expediente N° 56183-2017-MTPE/1/20.3, se advierte que la administrada cumple con los requisitos previstos por el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82° literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**INSCRIBIR** en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **OLIVERA NUÑEZ, SANDRA MILAGROS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **43395882**, quien queda acreditada, a partir de la fecha, como Auditora y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución. Archívese los de la materia.

**HÁGASE SABER.-**



.....  
**ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN**

Directora (e)

Dirección de Promoción y Protección  
de los Derechos Fundamentales  
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

revisado  
23 JUN 2013



100-1143

100-1143